

Proyecto Inter-Orrriols

Arraigo Formativo

Es un tipo de autorización de residencia temporal que habilita a los extranjeros que puedan acreditar la permanencia en España durante un periodo mínimo de dos años y se comprometan a realizar una formación puedan residir en territorio español por un periodo de doce meses.

Esta hoja pretende ser una guía rápida y práctica para la presentación de solicitudes, la información que contiene debe ser ampliada consultando los siguientes enlaces:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/arraigo-formacion>

https://mpt.gob.es/dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/Informacio_basica_extranjeria.pdf.pdf

1.- Requisitos

- Permanecer de forma continuada en España durante un periodo mínimo de dos años, las ausencias no podrán superar los noventa días en los dos últimos años.
- No ser ciudadano de un Estado del espacio europeo.
- Carecer de antecedentes penales en España, así como en sus países de residencia e los últimos 5 años.
- No contar con un plazo de compromiso de no retorno a España.
- No tener prohibida la entrada en España.
- Comprometerse a realizar:
 - a. Una formación reglada para el empleo o a obtener un certificado de profesionalidad ,
 - b. Una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica o una promovida por los servicios públicos de empleo o,
 - c. Comprometerse a la realización de cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales, así como de otras enseñanzas propias de formación permanente.

2.- Tramitación

Deberá presentarse por el propio extranjero solicitud en la Oficina de Extranjería de la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio.

Modelo EX_10

https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/10-Formulario_CCEE.pdf

A la solicitud deberá acompañarse:

- Original y fotocopia del pasaporte completo.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos 5 años (Suele ser el de origen)
- Documento que acredite la permanencia continuada en España durante mínimo dos años.
- Declaración responsable de arraigo por formación cumplimentada y firmada.

https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/declaracion_responsable_arraigo_formacion.pdf (copiar el vínculo pegar en el navegador)

- Pago de la tasa correspondiente (Modelo 790, código 052, epígrafe 2.5)

Esta solicitud deberá enviarse, junto con la documentación mencionada al correo:

citaextran.valencia@correo.gob.es

Una vez recibida, la oficina de extranjería nos enviará un correo con el día y la hora en que debemos acudir presencialmente y presentar la solicitud junto con la documentación.

3.- Cuestiones relevantes

- Es conveniente resaltar que no se deberá aportar en el momento de la solicitud documento que acredite la matriculación, ya que este, se deberá aportaren un plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización, pudiendo extinguirse la autorización en caso de no hacerlo.
- Esta autorización de residencia podrá ser prorrogada una única vez por otro periodo de doce meses en los casos que la formación tenga una duración superior a doce meses.
- Una vez superada la formación y durante la vigencia de la autorización, el interesado podrá presentar la solicitud de autorización de residencia y trabajo ante la Oficina de Extranjería junto con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empleador que garantice, al menos, el salario mínimo interprofesional y una prueba de haber superado la formación que dio origen a la autorización.

Cualquier duda al respecto pueden contactar con la Fundación Altius en el siguiente enlace de correo: pamutio@fundacionaltius.org